

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314623723

DI BATTISTA Y COMPANIA LIMITADA
79.657.820-3
MANUEL RODRIGUEZ #62-63 COLINA, SANTIAGO
FABRICACION,EXPORTACION,IMP.,DE BOLSAS
PLASTICAS Y ENVASES FLEXIBLES

AUTORIZA PRORROGA PARA INCORPORARSE COMO
FACTURADOR ELECTRÓNICO.

Recoleta, 12/12/2014

RES. EX. N° 77314039634 /

VISTOS: La presentación de fecha 05 de Noviembre 2014, realizada por LEONE MARIA LUIGI DI BATTISTA SALLUSTI RUT: 8.410.546-5, en representación del contribuyente DI BATTISTA Y COMPAÑIA LIMITADA., RUT: 79.657.820-3, ambos con domicilio para estos efectos en Manuel Rodríguez N°62 N° 63, Loteo Los Libertadores, Comuna de Colina, mediante formulario 2117 solicita prórroga como facturador electrónica, señalando que la empresa ha tenido un retraso en el proceso de certificación.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el recurrente solicita prórroga máxima para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3°.- Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORIZARSE PRORROGA al contribuyente DI BATTISTA Y COMPAÑIA LIMITADA RUT: 79.657.820-3, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

Es necesario considerar que el contribuyente continúa manteniendo las obligaciones derivadas de su incorporación como facturador electrónico, las que deberá poner al día al momento de encontrarse en condiciones de hacerlo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA.

HHB/GER/PVV

EXPEDIENTE FOLIO 77314623723

DI BATTISTA Y COMPAÑÍA LIMITADA

Manuel Rodríguez N°62 N° 63, Loteo Los Libertadores, Comuna de Colina.